



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

CARGO - GM

Doc-158739  
EXP-80836

05

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 002 -2017-MDT/GM

El Tambo, 02 ENE. 2017

### VISTO:

Expediente Administrativo N° 80836-2016, mediante el cual la **UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**, representada por **ALBERTO ROSALES LAURENTE**, solicita la Nulidad de la Resolución Gerencial N° 501-2016-MDT/GDE; Informe Legal N° 788-2016-MDT/GAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la **UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**, representada por **ALBERTO ROSALES LAURENTE**, solicita la Nulidad de la Resolución Gerencial N° 501-2016-MDT/GDE, de fecha 21 de octubre del 2016, argumentando que es atribución de la SUNEDU, otorgar licencias de funcionamiento a las Universidades, de acuerdo a la Ley N° 30220, artículo 13°, motivos por los que su representada no está obligada a obtener licencia de funcionamiento ante la Municipalidad.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal, señala lo siguiente, que habiendo revisado los actuados, se tiene que conforme a lo dispuesto en el artículo 11°, 202° y 207° de la Ley N° 27444, la nulidad de un acto administrativo puede ser declarada a pedido de parte a través de la interposición de los correspondientes recursos administrativos que correspondan (reconsideración y/o apelación) o de oficio por el superior jerárquico del que emitió el acto, cuando adolezca de uno de los requisitos de validez; vale decir, que toda nulidad de los actos administrativos que se presenten deben estar incluidos en los recursos administrativos, por lo que del caso de autos, se solicita la nulidad de la Resolución Gerencial N° 501-2016-MDT/GDE, no se encontraba dentro de un recurso administrativo sin embargo, de debe considerar que cumple con los requisitos de validez y en aplicación al artículo 213° de la Ley 27444, el mismo que señala que el error en la calificación del recurso no debe ser obstáculo para su tramitación, siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter, corresponde en el presente caso calificar como un Recurso de Apelación; ahora, el artículo 207° de la ley N° 27444, numeral 207.2 establece que el término para la interposición de los recursos es que quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días; de manera que de los actuados se tiene que el recurso de apelación ha sido interpuesto el 23 de noviembre del 2016, y la resolución materia de apelación Resolución Gerencial N° 501-2016-MDT/GDE, fue notificada el 24 de octubre del 2016, habiendo sido el último día para interponer su recurso de apelación el 16 de noviembre del 2016, vale decir, el presente recurso de apelación ha sido interpuesto fuera del término de ley, siendo extemporáneo el presente recurso, ya que esta ha quedado firme en aplicación del artículo 212° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo cabe indicar que la Gerencia de Desarrollo Económico ha procedido conforme a las normas legales vigentes como la Ley N° 28976 artículos 5° y 13°, y de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 46°.

Que, el artículo 207° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

Que, el artículo 212° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 788-2016-MDT/GAJ, de fecha 27 de diciembre del 2016, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar Improcedente por Extemporáneo el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 501-2015-MDT/GDE.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE.

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO**, el recurso administrativo de apelación contra la Resolución Gerencial N° 501-2016-MDT/GDE, interpuesto por la **UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**, representada por **ALBERTO ROSALES LAURENTE**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

